

14.- JUVENTUD.

15.- COMERCIO, CONSUMO Y SALUD.

A la vista de lo anterior, y a fin de determinar los niveles esenciales de la organización y sin perjuicio de las competencias de la Alcaldesa para establecer la estructura de la administración ejecutiva, se propone al Pleno corporativo la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Se consideran niveles esenciales de la organización los Coordinadores generales, dependientes directamente de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con funciones de coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos similares integradas en la misma área de gobierno, y de la gestión de los servicios comunes de estas u otras funciones análogas y las Direcciones Generales u órganos similares que culminen la organización administrativa.

2.- Se podrán nombrar Directores/as Generales por cada Concejalía Delegada, debiendo agrupar en la designación el mayor número de servicios posible siempre de manera homogénea.

3.- Se podrán nombrar Coordinador/a General para que asuma la coordinación de la Alcaldía o de una Concejalía Delegada. También se podrán nombrar cuando existan una o más Direcciones Generales en una misma Concejalía Delegada o, en su caso, cuando asuma la coordinación de Direcciones Generales de distintas Concejalías Delegadas.

4.- El nombramiento atenderá siempre a criterios de cualificación profesional y experiencia, en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, y deberán recaer:

- En funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades autónomas, de las Entidades locales o funcionarios de habilitación nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

- O bien, en profesional con titulación superior que haya desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

5.- Podrán nombrarse directivos públicos para la gestión de proyectos puntuales de carácter estratégico, debiendo en ese caso cumplir con los requisitos del punto anterior. Una vez finalizado el proyecto, cesarán en la condición de directivo público.

6.- Corresponderá a la Alcaldesa determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores.

- 7 Directores Generales.

7.- El presente acuerdo no supondrá incremento del crédito presupuestario destinado al personal Directivo, ni incremento del gasto del Capítulo I."

Durante el debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 15 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga, D.

Jorge Saavedra Requena, D<sup>a</sup> Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D<sup>a</sup> María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. D<sup>a</sup> Amparo Arrabal Martín, D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D<sup>a</sup> Encarnación González Fernández, D<sup>a</sup> Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y D<sup>a</sup> Elisa Campoy Soler;

- 10 abstenciones emitidas por los 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, a la vista de la documentación obrante en el expediente, acuerda por mayoría (15 votos a favor y 10 abstenciones) y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, aprobar la propuesta de la Alcaldía, de fecha 27 de junio de 2023, para la determinación de los niveles esenciales de la Organización Municipal en los términos transcritos anteriormente."

Granada, 4 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 4.261

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### SECRETARÍA GENERAL

*Régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as*

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión extraordinaria de 30 de junio de 2023, ha adoptado, entre otros, el acuerdo núm. 192, relativo a Régimen de retribuciones de los Sres./Sras. Corporativos/as y, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno propuesta de Alcaldía, de 27 de junio de 2023, relativa a régimen de retribuciones en la que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

"El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, señala que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando lo desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por su parte, el apartado 5 de ese mismo artículo afirma que "Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter ge-

neral se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial"

Además, el artículo 75 bis, limita las retribuciones de los corporativos y corporativas al que tienen los Secretarios de Estado, si bien, la Disposición Adicional Vigésimo Séptima Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, fija para el tramo poblacional donde se encuentra Granada un límite máximo total de 92.928,03euros (sin perjuicio de los trienios a los que puedan tener derecho, en su caso, los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales).

Finalmente, y por el tramo poblacional, el artículo 75, ter, 1, j) fija en dieciocho el número máximo de corporativos y corporativas que puede acceder al régimen de dedicación exclusiva, pudiendo el resto optar a dedicaciones parciales del 75%, 50% o 25%."

En el expediente, constan, informe de Intervención de 27 de junio de 2023, fiscalizado de conformidad; así como informe del Subdirector General de Recursos Humanos, de 26 de junio de 2023, relativo a consignación presupuestaria retribuciones nueva Corporación junio 2023.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

Sometida la propuesta a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los 15 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D<sup>a</sup> María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, D<sup>a</sup> Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D<sup>a</sup> María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta. D<sup>a</sup> Amparo Arrabal Martín, D<sup>a</sup> Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, D<sup>a</sup> Encarnación González Fernández, D<sup>a</sup> Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y D<sup>a</sup> Elisa Campoy Soler; y los 8 Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D<sup>a</sup> Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D<sup>a</sup> María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D<sup>a</sup> María de Leyva Campaña, D<sup>a</sup> Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D<sup>a</sup> Beatriz Sánchez Agustino y D<sup>a</sup> Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, vistos informe favorable de Intervención e informe de consignación presupuestaria del Subdirector General de Recursos Humanos el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 2 votos en contra) adoptar acuerdo relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencia, con el siguiente detalle:

1.- El número de miembros de la Corporación con dedicación exclusiva no podrá exceder de 18, reconociéndose a los siguientes cargos:

Las retribuciones asignadas a cada cargo se han calculado tomando como base las establecidas por acuerdo de pleno de 19 de julio de 2019 con las actualizaciones sucesivas fijadas en Ley de Presupuestos Generales para el personal del sector público:

A) Excm. Sra. Alcaldesa: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 70.969,92 euros.

B) Sres. Tenientes de Alcalde: Retribución anual en régimen de dedicación exclusiva 62.963,88 euros.

C) Concejales con delegación de competencias en régimen de dedicación exclusiva: 57.517,68 euros.

D) Portavoces de grupos: 57.517,68 euros.

E) Resto de Concejales en régimen de dedicación exclusiva a propuesta de Grupos Políticos: 57.517,68 euros, con la siguiente distribución: Grupo Socialista: 4

El número de dedicaciones exclusivas reconocidas en este apartado E) podrá reducirse mediante Decreto de Alcaldía, si resultase preciso reconocer nuevas dedicaciones a favor de Tenientes de Alcalde o Concejales Delegados que inicialmente no la tuvieran asignada nominalmente, al objeto de respetar el límite máximo de 18 cargos con dedicación exclusiva.

Las retribuciones relacionadas anteriormente son brutas anuales, abonándose en 14 pagas iguales (12 mensuales y extras en junio y diciembre), y se actualizarán en el mismo porcentaje que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca anualmente para el personal al servicio del sector público.

La relación nominal de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva se acordará por Decreto del Excm. Sra. Alcaldesa.

2.- El resto de Sres. Corporativos podrán solicitar acogerse al régimen de dedicación parcial, en el porcentaje del 25%, 50% o 75% por el que opten, previa solicitud individual a la Corporación, presentada en el Registro de Corporativos de la Secretaría General, y se acordará su concesión, previo informe favorable de la Intervención General Municipal, mediante Decreto de la Excm. Sra. Alcaldesa, competencia para la que queda expresamente autorizado por este Pleno.

3.- Asimismo, se establece una indemnización en la cuantía de 299,61 euros, con las actualizaciones anuales fijadas en Ley de Presupuestos Generales para el personal del sector público, aplicable a los Señores Corporativos que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por cada asistencia a sesiones de Pleno y de Comisiones Municipales Delegadas del Pleno.

La cuantía total de las indemnizaciones fijadas en el párrafo anterior no podrá ser superior a la de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva, según se trate de Tenientes de Alcalde o restantes Corporativos.

4.- Las indemnizaciones por dietas y gastos de viaje serán las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.."

Granada, 4 de julio de 2023.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.